



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

RESOLUCIÓN No.

0258 - 2017

"Por medio de la cual se declara desierta una Solicitud Simple de Oferta"

EL GERENTE (E.) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA – MAN.SP.053-2017, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS MAN.SP.053.2017 es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SCROLL PARA COMPRESOR SF15 DE CENTRAL DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO"

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ((\$24.864.190,00) incluido IVA y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la solicitud simple de oferta se realizó la invitación a cotizar la cual fue publicada en la página del HUDN E.S.E. y en el SECOP en fecha 27 de abril de 2017.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la solicitud se presentó la empresa EKITEC Gases Redes y Equipos SAS.

Se observa que existe una diferencia sustancial con el valor que se oferta, por tal motivo y dando el alcance al ARTÍCULO 15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, del Manual de Procedimiento Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. Por tanto se solicitó a la empresa EKITEC el 04 de Mayo de 2017, documentos que sustenten dicho precio de oferta. Sin embargo, no hace llegar ningún tipo de información.

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación, no es factible continuar con el proceso y por tanto debe declararse desierta la Solicitud Simple de Oferta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 Art. 21 del Manual Interno de Contratación.

JAC





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

12.58 - - - -

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. MAN. SP.053-2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites para realizar nuevo proceso de contratación directa, para subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 MAY 2017

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente (e.)

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Proyectó: Flor Angela Riascos Capera - Técnico Operativo de Mantenimiento *for R*

Revisó: Clara Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Físicos *de*

Revisó: Silvia Rengifo - Profesional Especializado Oficina Jurídica

Revisó: Sara Caicedo López - Jefe Oficina Jurídica *h*

